



*Gobierno Municipal de Colta*



*Por un Colta Lindo y Milenario*

*Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana*

*Capital de la Nación Puruha*

**ORDENANZA QUE  
REFORMA EL  
REGLAMENTO PARA LA  
ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DE LAS  
COMISIONES  
PERMANENTES**



# Gobierno Municipal de Colta



Por un Colta Lindo y Milenario

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

Capital de la Nación Puruha

## ORDENANZA QUE REFORMA EL REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES PERMANENTES

EL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE

### COLTA C O N S I D E R A N D O

- Que, en sesión del Concejo Municipal del 11 de agosto de 2009 se resolvió por unanimidad que se reforme la Ordenanza que Reglamenta la Organización y Funcionamiento de las Comisiones Permanentes;
- Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial integración participación ciudadana;
- Que, el fomento a la producción y economía, de acuerdo al Art. 264 de la Constitución, no es de competencias exclusiva de los gobiernos municipales;
- Que, todas las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales, caso contrario *carecerán de* eficacia jurídica según el Art. 424 de la Constitución; y en razón de ello toda ordenanza y reglamento debe guardar relación con la misma;
- Que, el Art. 93 de la actual Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece que las comisiones permanentes se organizarán teniendo en cuenta los diversos ramos de actividad municipal y en atención a una racional división de trabajo: cada concejo organizará, además de la comisión de mesa excusas y calificaciones, aquellas que considere indispensable para facilitar su acción, de conformidad con el grupo de funciones que manda dicha normativa;



# Gobierno Municipal de Colta



Por un Colta Lindo y Milenario

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

Capital de la Nación Puruha

Que, las autoridades municipales consientes de la rendición de cuentas y por cuanto el accionar del municipio debe ser participativo, equitativo y equilibrado, consideran que cada concejal o concejala presida una comisión, reglamentando sus funciones a fin de cumplir con sus *deberes* y obligaciones visionarios, promoviendo de esta manera una nueva forma de convivencia ciudadana, para alcanzar el buen vivir - el Sumak Kawsay de Colta; y,

**En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 49 del Art. 63 en concordancia con el Art. 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.**

**EXPIDE:**  
**ORDENANZA QUE REFORMA EL REGLAMENTO  
PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS  
COMISIONES  
PERMANENTES**

Art. 1.- Garantizar la implementación efectiva del Plan de "**Cantonal de Colta, el Sumak Kawsay o buen vivir**" en cada una de las dimensiones de su responsabilidad.

Cumplir satisfactoriamente con las funciones establecidas en el Art. 95 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Coordinar con las unidades administrativas de la Municipalidad, la ejecución de los programas, proyectos, convenios que se desarrollan en beneficio de la población.

Buscar permanentemente cooperación técnica y financiera de las Instituciones del Estado, de los organismos no gubernamentales nacionales y extranjeros, para la ejecución de programas y proyectos.

Informar periódicamente de sus gestiones a la Alcaldía para que a su vez sea informada a la sociedad garantizando la rendición de cuentas.

Art. 2.- Para el cabal cumplimiento de las funciones determinadas por la Ley Orgánica de Régimen Municipal y el Plan "**Cantonal de Colta, el Sumak Kawsay o buen vivir**", además de la Comisión de Mesa, Excusas y Calificaciones se organizan las



# Gobierno Municipal de Colta



Por un Colta Lindo y Milenario

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

Capital de la Nación Puruha

siguientes Comisiones Permanentes, quienes cumplirán con las funciones determinadas en el Art. 97 de la Ley Orgánica de Régimen municipal y las que se detalla a continuación:

## **a.- COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE.**

Cuya dimensión es planear, programar, y proyectar las obras públicas locales necesarias para la realización de los planes de desarrollo físico cantonal y reguladores del desarrollo urbano; para definir políticas de gestión medio ambiente evitar un crecimiento desordenado y a la afectación a los ecosistemas locales.

## **b.- COMISIÓN DE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO CANTONAL.**

Ordena el territorio y organiza la utilización del suelo en función de áreas protegidas, de producción, de vivienda, de expansión urbana y rural.

## **c.- COMISIÓN DE FINANZAS, PRESUPUESTO, TRIBUTOS Y ECONOMÍA**

Coadyuvar con la elaboración de presupuesto del gobierno municipal haciendo que el mismo sea el participativo de conformidad al Art.100 de la Constitución de la República del Ecuador, participando como observador en los procesos de compras públicas, delineando estrategias y políticas institucionales para una mejor y efectiva recaudación de tributos de acuerdo a la Ley y Ordenanzas

## **d.- COMISIÓN DE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN**

L. legislación y fiscalización encierra el accionar de dictar, crear, modificar o reformar, suprimir ordenanzas; acuerdos, resoluciones y demás actos legislativos necesarios; fiscalizando el ámbito ejecutivo, administrativo y financiero de acuerdo a la Constitución, a la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Ley Orgánica de la Contraloría General di Estado y demás Leyes conexas, en coordinación con la sociedad civil permitiendo la participación ciudadana de los habitantes del Cantón y la del Quinto Poder de Participación y Transparencia Art. 225 de la Carta Magna, enrumados por una legislación y fiscalización que permita el cumplimiento y la aplicación de los derechos constitucionales del Buen Vivir, el Sumak Kawsay.

## **e.- COMISIÓN DE SALUD, HIGIENE, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y RIESGO.**



# Gobierno Municipal de Colta



Por un Colta Lindo y Milenario

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

Capital de la Nación Puruha

Abarea un diagnóstico situacional delineando estrategias. Políticas y ordenanzas para que el acceso a estos servicios sea eficientes, de calidad y oportunos, donde la población beneficiario se sienta satisfecha, con una coordinación ecuaníme con el Ministerio de Salud Pública, Secretaría Nacional del Agua, Hospital de Colta, Subcentros de Salud, Secretaría Nacional de Riesgos y demás organismos inherentes..

## f.- COMISIÓN DE INTERCULTURALIDAD, EDUCACIÓN DEPORTES, RECREACIÓN, TURISMO Y FIESTAS.

Contiene aspecto de organización y planificación de construcción y mantenimiento de su estructura física como su equipamiento, estableciendo estrategias que permitan el acceso de todos sus actores; además se preservará y se difundirá los potenciales, culturales, científicos, educativos, deportivos, recreacionales y turísticos dentro y fuera del Cantón, buscando mancomunidades con gobiernos similares y de otros rangos, y demás aliados.

Las festividades estarán enfocadas a rescatar nuestras culturas Puruhá, Inca, y Española, además las tradiciones espirituales y culturales que han caracterizado al Cantón Colta, por ser " Cuna de la nacionalidad ecuatoriana", Capital de la Gran Nación Puruhá", "corazón de la civilización andina" y las demás que se encaminen a fin de institucionalizarse como una tradición y costumbre del Cantón, respetando las diferentes tendencias religiosas del sector, según el Art. 66 numeral 8 del Código Político para lo cual se organizarán diferentes eventos característicos.

## g.- COMISIÓN DE GRUPOS PRIORITARIOS.

Comprenden los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria que se encuentra prescrito en el Art. 35 de la Constitución, razón por lo que se crearán mecanismos y políticas que permitan la protección, cumplimiento y aplicabilidad de sus derechos, a través de convenios y proyectos interinstitucionales; creando organismos o dependencias que permitan encaminar propuestas claras en estricto cumplimiento de estos derechos de acuerdo a las Leyes y Ordenanzas existentes".

**Art. 3.- INTEGRACIÓN.-** Las Comisiones Permanentes estarán integradas por tres miembros, el Presidente será el Concejal nombrado expresamente para el efecto, quienes cumplirán sus *deberes* y atribuciones y sesionarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

**Art. 4.- SESIONDE LAS COMISIONES PERMANENTES.-** Las Comisiones Permanentes, se reunirá ordinariamente cuando menos una vez por quincena. Habrá sesiones extraordinarias cuando las convoque su Presidente o las haga convocar el Alcalde.



# Gobierno Municipal de Colta



*Por un Colta Lindo y Milenario*

*Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana*

*Capital de la Nación Puruha*

El Presidente convocará a los miembros de la Comisión por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

Las sesiones de la Comisión se celebrarán en las dependencias del Gobierno Municipal consagrado al objeto.

## **Art. 5.- DISTRIBUCIÓN DE LOS ASUNTOS PARA ESTUDIO DE LAS COMISIONES.**

De acuerdo con las comisiones organizadas con el presente Reglamento el Alcalde debe obligatoriamente distribuir los asuntos que pasar a estudio de las respectivas comisiones y señalará el plazo en el cual deberán rendir los informes correspondientes.

Art. 6.- Son deberes y atribuciones de las comisiones permanentes:

- a.- Estudiar los proyectos, planes y programas sometidos por el alcalde al Concejo, para cada uno de los ramos propios de la actividad municipal y emitir dictamen razonado sobre los mismos;
- b.- Participar en la elaboración del presupuesto participativo conjuntamente con todas las comunidades y barrios del cantón;
- c.- Conocer y examinar los asuntos que les sean sometidos por el Alcalde, emitir los dictámenes a que haya lugar o sugerir soluciones alternativas cuando sea del caso;
- d.- Estudiar y analizar las necesidades servicio a la población, estableciendo prioridades de acuerdo con la orientación trazada por el Concejo, y proponer a la corporación proyectos de Ordenanzas que contengan medidas que estime convenientes a los intereses del Municipio; y,
- e.- Favorecer el mejor cumplimiento de los deberes y atribuciones del Concejo en las diversas materias que impone la división del trabajo.

Art. 7.- INFORMES.- Las comisiones permanentes emitirán los informes que les sea requeridos de conformidad con la Ley y Plan Cantonal en vigencia.

## **Art. 8.- DE LA COMISIÓN DE MESA, EXCUSA Y CALIFICACIONES**

Estará integrada por el Alcalde, Vicepresidente y un Concejal designa por el Concejo en Pleno.

Art. 9.- Son deberes y atribuciones de la Comisión de la Comisión de Mesa, Excusas y Calificaciones:



# Gobierno Municipal de Colta



Por un Colta Lindo y Milenario

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

Capital de la Nación Puruha

- a.- Informar acerca de la calificación de los Concejales, dentro de los diez días siguientes a la posesión los mismos, o respecto de sus excusas, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la presentación;
- b.- Organizar las comisiones permanentes y especiales que sean indispensables y designar sus miembros, cuando no los hubiere hecho el Concejo;
- c.- Decidir en caso de conflicto sobre la comisión que debe informar respecto de asuntos que ofrezcan dudas y sobre cuestiones que deban elevarse a conocimiento del Concejo; y,
- d.- Repartir a las distintas comisiones permanentes los asuntos de los cuales deben conocer, cuando tal distribución no hubiere sido hecho por el Alcalde.

**Art. 10.- DE LAS COMISIONES ESPECIALES.-** Las comisiones especiales podrán organizarse para tratar asuntos concretos, para la investigación de situaciones o hechos determinados, para estudios de asuntos excepcionales o para recomendar soluciones que convengan a problemas no comunes que requieran conocimiento, técnica y especializaciones singulares.

Las comisiones especiales se integran con dos concejales y además, según las circunstancias, con los funcionarios competentes y con expertos, según el asunto de que se trate.

## DISPOSICIONES GENERALES.

**PRIMERA.-** En todo lo no previsto en la presente ordenanza reformativa a este reglamento se observará y se aplicará las disposiciones de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y demás Leyes conexas así como las Ordenanzas y reglamentos en vigencias y expedidas sobre la materia.

**SEGUNDA.-** Cada una de las comisiones permanentes, se encuentran facultadas para gestionar y buscar alianzas, mediante proyectos y convenios, de cooperación con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, en coordinación y con dirección de la Alcaldía.

**TERCERA.-** Todas y cada una de las comisiones permanentes realizarán una programación anual de actividades, dentro de las cuales constará un acto de rendición de cuentas al Concejo Municipal y a la población del Cantón.



# Gobierno Municipal de Colta



Por un Colta Lindo y Milenario

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

Capital de la Nación Puruha

**DISPOSICIÓN FINAL:** La presente ordenanza de las comisiones permanentes que se conformen en el año 2009, entrará a funcionar a partir de la fecha de la sanción de la presente ordenanza, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones de la Municipalidad de Colta a los 29 días del mes de agosto del 2009.

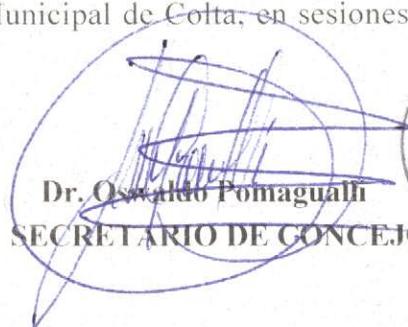
  
Dr. Javier Andino  
VICEALCALDE



  
Dr. Oswaldo Pomagualhi  
SECRETARIO DE CONCEJO

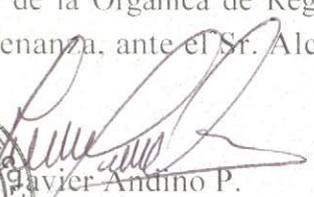


**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO:** Que, la presente Ordenanza **QUE REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES PERMANENTES**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Colta, en sesiones ordinarias realizadas el 22 y 29 de agosto del 2009

  
Dr. Oswaldo Pomagualhi  
SECRETARIO DE CONCEJO



**VICEALCALDIA DEL CANTÓN COLTA.-** Villa la Unión, a los dos días del mes de septiembre del 2009, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 125 de la Orgánica de Régimen Municipal, remítase original y copias de la presente ordenanza, ante el Sr. Alcalde para su sanción y promulgación

  
Dr. Javier Andino P.  
VICEALCALDE





# Gobierno Municipal de Colta

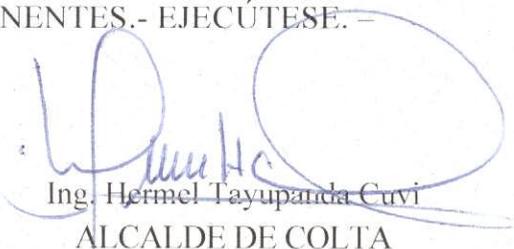


Por un Colta Lindo y Milenario

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

Capital de la Nación Puruha

ALCALDÍA DEL CANTÓN COLTA, Villa la Unión, a los cinco días del mes de septiembre del 2009, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 125 de la Ley de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza esta de acuerdo con la Constitución y la Leyes de la República, SANCIONO " la ORDENANZA QUE REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES PERMANENTES.- EJECÚTESE.- "

  
Ing. Hermel Tayupanda Cuvi  
ALCALDE DE COLTA

**CERTIFICO.-** que la presente Ordenanza fue SANCIONADA por el Ing. Hermel Tayupanda Cuvi, Alcalde de Colta, el día cinco de septiembre del 2009.- Villa la Unión, seis de septiembre del 2009.

  
Dr. Oswaldo Pomagualli  
SECRETARIO DE CONCEJO

